

18031 REAL DECRETO 1387/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) de un inmueble de 945 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 945 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) de un inmueble de 945 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Solar en dicho término municipal, en el paraje de la Lomica, que linda: Este, terreno del Ayuntamiento; sur, avenida de la Feria; oeste, Antonio Bañón y otros, y norte, Pedro Chinchilla.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18032 REAL DECRETO 1388/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, en el paraje «La Camarera», de dicho término municipal, cuyos linderos son los siguientes: Norte, resto de la finca matriz, propiedad del Ayuntamiento; sur, don Jesús Fernández y otro solar de propiedad municipal; este, carretera de las Piscinas, y oeste, resto de la finca matriz.

Este inmueble está formado por la agrupación de dos fincas de 600 metros cuadrados cada una, inscritas en el Registro de la Propiedad al tomo 422, libro 14, la finca 1.401; al folio 202, tomo 422, libro 14, la finca 1.402, y otra de 1.300 metros cuadrados a segregar de la finca de mayor cabida número 1.458, al folio 94, tomo 465, libro 15, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación

por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18033 REAL DECRETO 1389/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Langreo (Asturias) de un inmueble de 324 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Langreo (Asturias) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 324 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Langreo (Asturias) de un inmueble de 324 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Urbana, edificio en calle Dorado, de Sama de Langreo, que linda: Al norte, calle Dorado; sur, herederos de Manuel Suárez Fernández; este, Cándido Llana Velasco, y oeste, herederos de Francisco Salvadores Meana.

El inmueble donado se destinará a edificios para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18034 REAL DECRETO 1390/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ceuta de un inmueble de 646,99 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Ceuta ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 646,99 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ceuta de un inmueble de 646,99 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero: